

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 9 DE JUNIO DEL 2017. NUM. 34,360

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 33-2017

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución de la República, “la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la responsabilidad de respetarla y protegerla”.

CONSIDERANDO: Que el Programa Rural Sostenible para la Región Sur (EMPRENDESUR), está atendiendo actualmente 40,000 familias, incluyendo 15,000 productores con asistencia técnica y fondos de capitalización, así como acciones orientadas al fortalecimiento de planificación territorial y municipal, entre otras actividades transversales para el apoyo social y económico de la región.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decretos Nos. 33-2017 y 38-2017	A. 1 - 5
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos números: 192, 197, Acuerdo Ejecutivo 209-A, 216, 225-A	A. 6 - 10
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (“ICF”) Contrato de Aporte Financiero	A. 11-15
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Acuerdo No. 007-2017	A. 16-25
OTROS	A. 26-28

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 16

Potestad del Congreso Nacional: crear decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se Instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para realizar la siguiente modificación presupuestaria de la Secretaría de Estado

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 9 DE JUNIO DEL 2017 No. 34,360

La Gaceta

en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2017, sin romper el techo presupuestario asignado a dicha institución:

AUMENTAR

INST	GA	UE	FTE	ORG.	PROG	SUB-PROG	PROY	ACT/OBRA	OBJETO DE GASTO	TOTAL
									10000	L7.225.700,00
140	35	82	21	237	22	00	3	1	12910	L2.328.395,00
140	35	82	21	237	22	00	3	2	12910	L2.919.805,00
140	35	82	21	237	22	00	3	3	12910	L1.977.500,00
										L7.225.700,00

DISMINUIR

INST	GA	UE	FTE	ORG.	PROG	SUB-PROG	PROY	ACT/OBRA	OBJETO DE GASTO	TOTAL
									50000	L7.225.700,00
140	35	91	21	237	22	00	3	3	54110	L7.225.700,00
										L7.225.700,00

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta.”

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y uno días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.

Poder Legislativo

DECRETO No. 38-2017

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, establece que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social; así mismo ésta establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Estado reconoce y debe colaborar a que se haga realidad el derecho que tienen todos los hondureños a una vida digna y a un futuro que conlleve a la creación y a la innovación.

CONSIDERANDO: Que en Honduras, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, es rectora de las políticas sociales y articuladoras de programas y proyectos orientados a la reducción de la pobreza, con oportunidades de inclusión y desarrollo humano de forma integral a los sectores vulnerables en riesgo y en exclusión social.

CONSIDERANDO: Que el logro de un crecimiento y un desarrollo incluyentes constituye, sin duda, un reto fundamental al que hacen frente los países en desarrollo en la actualidad y Honduras no puede quedarse atrás requiriendo el desarrollo de capacidades productivas y la transformación estructural, la creación de empleos dignos y la adopción de políticas de inclusión social que den a los grupos vulnerables la oportunidad de participar

en el crecimiento económico y de beneficiarse del mismo, siendo necesario aumentar el presupuesto y así fortalecer al ente rector en las políticas sociales como lo es la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional la potestad establecida en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República de crear, decretar, reformar, derogar e interpretar las leyes.

POR TANTO,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que asigne una partida presupuestaria de CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000,000.00) a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, en las Estructuras Presupuestarias siguientes:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 9 DE JUNIO DEL 2017 No. 34,360

La Gaceta

INST	GA	UE	FTE	ORG	PG	SPR	PY	A/O	BENEF. TRANSF	OBJ.GASTO	MONTO
0240	001	002	11	001	12	00	000	003	0000	12420 Decimocuarto Mes	L. 1,000.00
0240	001	002	11	001	12	00	000	003	0000	12550 Contribuciones al IHSS	L. 13,194.00
0240	001	002	11	001	12	00	000	005	0000	12100 Sueldos Básicos	L. 296,640.00
0240	001	002	11	001	12	00	000	005	0000	12410 Decimotercer Mes	L. 44,720.00
0240	001	002	11	001	12	00	000	005	0000	12420 Decimocuarto Mes	L. 44,720.00
0240	001	002	11	001	12	00	000	005	0000	12550 Contribuciones al IHSS	L. 21,693.00
0240	001	002	11	001	12	00	000	006	0000	12100 Sueldos Básicos	L. 1,683,000.00
0240	001	002	11	001	12	00	000	006	0000	12410 Decimotercer Mes	L. 585,000.00
0240	001	002	11	001	12	00	000	006	0000	12420 Decimocuarto Mes	L. 585,000.00
0240	001	002	11	001	12	00	000	006	0000	12550 Contribuciones al IHSS	L. 203,284.00
0240	001	002	11	001	12	00	000	007	0000	12100 Sueldos Básicos	L. 587,280.00
0240	001	002	11	001	12	00	000	007	0000	12410 Decimotercer Mes	L. 1,000.00
0240	001	002	11	001	12	00	000	007	0000	12420 Decimocuarto Mes	L. 1,000.00
0240	001	002	11	001	12	00	000	007	0000	12550 Contribuciones al IHSS	L. 8,945.00
0240	001	006	11	001	15	00	000	001	0000	12100 Sueldos Básicos	L. 642,000.00
0240	001	006	11	001	15	00	000	001	0000	12410 Decimotercer Mes	L. 82,000.00
0240	001	006	11	001	15	00	000	001	0000	12420 Decimocuarto Mes	L. 82,000.00
0240	001	006	11	001	15	00	000	001	0000	12550 Contribuciones al IHSS	L. 8,481.00
0240	001	006	11	001	15	00	000	002	0000	12100 Sueldos Básicos	L. 1,014,000.00
0240	001	006	11	001	15	00	000	002	0000	12410 Decimotercer Mes	L. 1,000.00
0240	001	006	11	001	15	00	000	002	0000	12420 Decimocuarto Mes	L. 1,000.00
0240	001	006	11	001	15	00	000	002	0000	12550 Contribuciones al IHSS	L. 35,915.00
0240	001	006	11	001	15	00	000	003	0000	12100 Sueldos Básicos	L. 888,000.00
0240	001	006	11	001	15	00	000	003	0000	12410 Decimotercer Mes	L. 49,000.00
0240	001	006	11	001	15	00	000	003	0000	12420 Decimocuarto Mes	L. 49,000.00
0240	001	006	11	001	15	00	000	003	0000	12550 Contribuciones al IHSS	L. 47,052.00
0240	001	006	11	001	15	00	000	005	0000	12100 Sueldos Básicos	L. 1,024,000.00
0240	001	006	11	001	15	00	000	005	0000	12410 Decimotercer Mes	L. 1,500.00
0240	001	006	11	001	15	00	000	005	0000	12420 Decimocuarto Mes	L. 1,500.00
0240	001	006	11	001	15	00	000	005	0000	12550 Contribuciones al IHSS	L. 61,836.00
0240	001	006	11	001	16	00	000	001	0000	12100 Sueldos Básicos	L. 489,250.00
0240	001	006	11	001	16	00	000	001	0000	12410 Decimotercer Mes	L. 5,680.00
0240	001	006	11	001	16	00	000	001	0000	12420 Decimocuarto Mes	L. 5,680.00
0240	001	006	11	001	16	00	000	001	0000	12550 Contribuciones al IHSS	L. 1,520.00
0240	001	006	11	001	16	00	000	002	0000	12100 Sueldos Básicos	L. 1,894,000.00
0240	001	006	11	001	16	00	000	002	0000	12410 Decimotercer Mes	L. 112,000.00
0240	001	006	11	001	16	00	000	002	0000	12420 Decimocuarto Mes	L. 112,000.00
0240	001	006	11	001	16	00	000	002	0000	12550 Contribuciones al IHSS	L. 101,500.00
0240	001	006	11	001	16	00	000	003	0000	12100 Sueldos Básicos	L. 60,000.00
0240	001	006	11	001	16	00	000	003	0000	12410 Decimotercer Mes	L. 34,000.00
0240	001	006	11	001	16	00	000	003	0000	12420 Decimocuarto Mes	L. 34,000.00
0240	001	006	11	001	16	00	000	003	0000	12550 Contribuciones al IHSS	L. 1,940.00
0240	001	008	11	001	18	00	000	001	0000	12100 Sueldos Básicos	L. 1,740,901.00
0240	001	008	11	001	18	00	000	001	0000	12410 Decimotercer Mes	L. 117,940.00
0240	001	008	11	001	18	00	000	001	0000	12420 Decimocuarto Mes	L. 117,940.00
0240	001	008	11	001	18	00	000	001	0000	12550 Contribuciones al IHSS	L. 66,514.00
0240	001	001	11	001	19	00	000	002	0000	12100 Sueldos Básicos	L. 2,016,000.00
0240	001	001	11	001	19	00	000	002	0000	12410 Decimotercer Mes	L. 403,200.00

INST	GA	UE	FTE	ORG	PG	SPR	PY	A/O	BENEF. TRANSF	OBJ.GASTO	MONTO
0240	001	001	11	001	19	00	000	002	0000	12420 Decimocuarto Mes	L. 168,000.00
0240	001	001	11	001	19	00	000	002	0000	12550 Contribuciones al IHSS	L. 85,494.00
0240	001	001	11	001	19	00	000	002	0000	21100 Energía Eléctrica	L. 2,671,200.00
0240	001	001	11	001	19	00	000	002	0000	21200 Agua	L. 338,800.00
0240	001	001	11	001	19	00	000	002	0000	21420 Telefonía Fija	L. 294,000.00
0240	001	001	11	001	19	00	000	002	0000	21490 Otros Servicios Básicos	L. 24,000.00
0240	001	001	11	001	19	00	000	002	0000	23500 Limpieza, Aseo y Fumigación	L. 140,000.00
0240	001	001	11	001	19	00	000	002	0000	25300 Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducción	L. 84,000.00
0240	001	001	11	001	19	00	000	002	0000	27100 Impuestos, Derechos, Tasas y Gastos Judiciales	L. 28,000.00
0240	001	001	11	001	19	00	000	002	0000	29100 Ceremonial y Protocolo	L. 210,000.00
0240	001	001	11	001	19	00	000	002	0000	29200 Servicios de Vigilancia	L. 384,000.00
0240	001	001	11	001	19	00	000	002	0000	31100 Alimentos y Bebidas para Personas	L. 100,800.00
0240	001	001	11	001	19	00	000	002	0000	32200 Confecciones Textiles	L. 560,000.00
0240	001	001	11	001	19	00	000	002	0000	33400 Productos de Papel y Cartón	L. 80,000.00
0240	001	001	11	001	19	00	000	002	0000	35100 Productos Químicos	L. 11,200.00
0240	001	001	11	001	19	00	000	002	0000	39100 Elementos de Limpieza y Aseo Personal	L. 640,000.00
0240	001	001	11	001	19	00	000	002	0000	39200 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	L. 252,000.00
0240	001	001	11	001	19	00	000	002	0000	39300 Útiles y Materiales Eléctricos	L. 28,000.00
0240	001	001	11	001	19	00	000	002	0000	39600 Repuestos y Accesorios	L. 168,000.00
0240	001	001	11	001	19	00	000	002	0000	42510 Equipo de Comunicación y Señalamiento	L. 2,688,000.00
TOTAL INCORPORACIÓN											L. 40,000,000.00

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y uno días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.

Secretaría de Finanzas**ACUERDO NÚMERO: 192**

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de abril de 2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de estado, secretario general y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, estará ausente de sus funciones durante el periodo comprendido del jueves 06 al miércoles 12 de abril del 2017, debido a que atenderá asuntos personales, previo autorización del señor Presidente de la República, Abogado **Juan Orlando Hernández Alvarado**.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la Licenciada **ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES**, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, las funciones del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en ausencia del Titular de la misma, asuma las funciones, atribuciones y deberes correspondientes al cargo durante el periodo comprendido del jueves 06 al lunes 10 de abril de 2017.

SEGUNDO: DELEGAR en el Licenciado **CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON**, Subsecretario de Finanzas y Presupuesto, las funciones del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en ausencia del Titular de la misma, asuma las funciones, atribuciones y deberes correspondientes al cargo durante los días martes 11 y miércoles 12 de abril de 2017.

TERCERO: Los delegados son responsables de las funciones encomendadas.

CUARTO: Hacer las Transcripciones de Ley.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas**ACUERDO NÚMERO: 197**

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de abril de 2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante memorando número DGCFA-0194-2017 de fecha 24 de marzo de 2017, se solicitó a esta Secretaría General Acuerdo de Delegación a favor del Licenciado Carlos Humberto Ramos Flores, durante el periodo del 20 al 28 de abril de 2017, en vista que la titular

de dicha Dirección asistirá al Curso denominado Estrategia de Desarrollo a realizarse en Singapur.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en el Licenciado **CARLOS HUMBERTO RAMOS FLORES**, Subdirector de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado, la titularidad de la referida Dirección General durante el periodo comprendido del 20 al 28 de abril de 2017.

SEGUNDO: El delegado es responsable de las funciones encomendadas.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO

CÉSAR VIRGILIO AL CERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas**ACUERDO EJECUTIVO No. 209-A**

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de abril de 2017

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS,**

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el Ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones dentro de la Administración Pública se establece con el propósito de generar una dinámica y ágil administración en el trámite y despacho de los asuntos que ante ella se ventilen.

CONSIDERANDO: Que el actual Titular de la Dirección General de Crédito Público, Ingeniero Rigoberto Romero Flores, mediante memorando número DGCP-DIR-048-2017 de fecha 21 de abril de 2017, solicitó acuerdo de Delegación a favor de la Licenciada Jania Ramírez Uclés, durante el periodo comprendido del lunes 24 de abril al lunes

01 de mayo de 2017, en vista que el suscrito participará en el curso de Formulación de Políticas Macrofiscales en Mercados Emergentes, en la Ciudad de New York, USA, impartido por la Universidad de Columbia.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República; 36, numeral 8, 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; y 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la Licenciada **JANIA RAMÍREZ UCLÉS**, en su condición de Subdirectora de la Dirección General de Crédito Público, la titularidad de la referida Dirección General, con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, durante el período comprendido del lunes 24 de abril al lunes 01 de mayo de 2017.

SEGUNDO: La delegada será responsable del ejercicio de las funciones encomendadas.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas**ACUERDO NÚMERO 216**

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de mayo de 2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS**

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los órganos de la administración desarrollará su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y en arreglo a las normas de la economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece en el primer párrafo su Artículo 46 lo siguiente: “Para todos los plazos establecidos en días se computarán únicamente los días hábiles administrativos, salvo disposición legal en contrario o habilitación decretada, de oficio o a petición de interesados por el órgano competente, siempre que hubiere causa urgente”. Asimismo, en su Artículo 47, primer párrafo dispone: “Se entenderán días hábiles administrativos, todos los del año, excepto los sábados en aquellas oficinas donde no se labore por disposición gubernamental, los domingos, feriados nacionales y los que mandaren que vaquen las oficinas públicas”.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos; 1, 247 y 255 de la Constitución de la República; 116, 118, 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 30, 46, 47, 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, estos dos últimos reformados por el Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 266-2013 de fecha 16 de diciembre de 2013.

ACUERDA

PRIMERO: Habilitar días y horas inhábiles durante el período comprendido del dos (02) de mayo al treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017), a la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, para notificar mediante correo electrónico Resoluciones contentivas de Multas a empresas derivadas de exportaciones autorizadas por el Banco Central de Honduras (BCH). Asimismo, todas aquellas actuaciones que en el marco de su respectiva competencia lleve a cabo la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

TERCERO: Hacer la Transcripción de Ley

COMUNÍQUESE.

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas**ACUERDO NÚMERO 225-A**

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de mayo de 2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS**

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, estará ausente de sus funciones durante el día 09 de mayo de 2017, por viaje oficial a la ciudad de San José, Costa Rica, con el propósito de participar en varias reuniones con inversionistas de ese país, durante el evento PPP Américas, organizado por el BID-FOMIN.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR En la Licenciada **ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES**, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, las funciones del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en ausencia del Titular de la misma, asuma las funciones, atribuciones y deberes correspondientes al cargo durante el día martes 09 de mayo de 2017.

SEGUNDO: La delegada es responsable de las funciones encomendadas.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Contrato de Aporte Financiero

celebrado el 10-4-2017

entre el

KfW, Frankfurt am Main,

("KfW")

y

la República de Honduras

representada por el

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida
Silvestre ("ICF"), Tegucigalpa

("Beneficiario")

por valor de

EUR 3,000,000.00

- Medida Complementaria al Proyecto de Ordenamiento Territorial Comunal y
Protección del Medio Ambiente en Río Plátano -

PN 2016 70 124

En base al convenio firmado el 15 de noviembre de 2007 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras sobre Cooperación Financiera (“Convenio Intergubernamental”), el Beneficiario y el KfW celebran el siguiente Contrato de Aporte Financiero:

Artículo 1

Monto y finalidad

- 1.1 El KfW concede al Beneficiario un aporte financiero hasta

EUR 3,000,000.00.

Este aporte financiero no es reembolsable, salvo lo dispuesto en el artículo 3.2.

- 1.2 El Beneficiario utilizará el aporte financiero exclusivamente para financiar servicios de expertos en relación con el proyecto “Medida Complementaria al Proyecto Ordenamiento Territorial Comunal y Protección del Medio Ambiente en Río Plátano” para los siguientes rubros: a) el fortalecimiento de la gestión territorial de las municipalidades con territorio en la zona de amortiguamiento de la Reserva del Hombre y la Biosfera del Río Plátano (“RHBRP”); b) el fortalecimiento del ICF, especialmente de su oficina regional Río Plátano, en la gestión territorial de la RHBRP; y, c) el fortalecimiento de los consejos territoriales indígenas y afrohondureños de las zonas de amortiguamiento de la RHBRP (“Servicios de Expertos”).

Los fondos se destinarán en primer lugar al pago de los costos en divisas. El Beneficiario y el KfW fijarán por acuerdo separado los detalles y el alcance de los Servicios de Expertos a financiar con cargo al aporte financiero (“Acuerdo Separado”),

- 1.3 El Beneficiario y el KfW fijarán por Acuerdo Separado los detalles de las prestaciones de contrapartida a cargo del Beneficiario. El Beneficiario aportará sus prestaciones de contrapartida íntegra y oportunamente, y comprobará las medidas tomadas a este efecto al KfW cuando éste lo solicite.
- 1.4 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por el Beneficiario así como los derechos de

importación no serán financiados con cargo al aporte financiero.

Artículo 2

Desembolso

- 2.1 El KfW desembolsará el aporte financiero de acuerdo con el avance de los Servicios de Expertos y a solicitud del Beneficiario. El Beneficiario y el KfW fijarán por Acuerdo Separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados.
- 2.2 El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31 de diciembre de 2019.

Artículo 3

Suspensión de los desembolsos y reembolso

- 3.1 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que
- a) el Beneficiario no cumpla sus obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento;
 - b) no se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de los acuerdos separados al mismo;
 - e) el Beneficiario no pueda comprobar la utilización convenida del aporte financiero,
 - d) el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este Contrato contravenga el derecho aplicable; o,
 - e) se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución o el objetivo de los Servicios de Expertos.

3.2 El KfW podrá exigir el reembolso inmediato del aporte financiero si una de las circunstancias mencionadas en el artículo 3.1 b), c) y d), se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días. En el caso del artículo 3.1 c), la obligación de reembolso se limitará a aquellas cantidades cuya utilización convenida no pueda ser comprobada por el Beneficiario.

Artículo 4

Gastos y contribuciones públicas

El Beneficiario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato así como de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso de los fondos del aporte financiero.

Artículo 5

Declaraciones contractuales y representación

5.1 El Director(a) Ejecutivo del ICF y las personas que él haya nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por él, representarán al Beneficiario a los efectos de la ejecución de este Contrato. El poder de representación sólo quedará anulado cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado del Beneficiario.

5.2 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:

Para el KfW:

KfW
Postfach 11 11 41.
60046 Frankfurt am

Main

República Federal de Alemania

Fax: +49 69 7431-2944

Para el Beneficiario: Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).
Col. Brisas de Olancho, Comayaguela, M.D.C.
Apartado Postal No. 1378
Tegucigalpa, Honduras
Teléfono: (504) 223-8898
Fax: (504) 223-2186

Artículo 6

Los Servicios de Expertos

6.1 El Beneficiario

- a) preparará y ejecutará los Servicios de Expertos observando los reconocidos principios financieros y técnicos así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción para los Servicios de Expertos acordada con el KfW, contratando para ello consultores cualificados e independientes;
- b) adjudicará los suministros y servicios a financiar con cargo al aporte financiero en forma directa, cuyos detalles se especificarán mediante el Acuerdo Separado;
- c) garantizará la financiación total de los Servicios de Expertos y comprobará ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con el aporte financiero;
- d) llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de los Servicios de Expertos así como los servicios financiados con cargo a este aporte financiero;
- e) facilitará en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución de los Servicios de Expertos;

f) Facilitará todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre los Servicios de Expertos y su futuro desarrollo; y,

g) Informará al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la realización o el objetivo de los Servicios de Expertos.

6.2 El Beneficiario y el KfW definirán los detalles en relación con el artículo 6.1 por Acuerdo Separado.

Artículo 7

Publicación y Transmisión de Informaciones Relacionadas con los Servicios de Expertos

7.1 A fin de cumplir con los principios internacionalmente reconocidos de mayor transparencia y eficiencia en la cooperación al desarrollo el KfW publicará informaciones seleccionadas (incluyendo informes de evaluación) sobre los Servicios de Expertos y su financiamiento en la fase precontractual, durante la ejecución del Contrato y en la fase postcontractual (en lo sucesivo "Plazo Total").

Esa publicación se efectuará regularmente en el sitio web de la división KfW Banco de Desarrollo (<http://transparenz.kfw-entwicklungsbank.de/>).

La publicación de informaciones (por el KfW o por terceros, según las disposiciones del artículo 7.3) sobre los Servicios de Expertos y su financiamiento no abarcará documentos contractuales ni detalles financieros u operativos sensibles referentes a las partes implicadas en los Servicios de Expertos o su financiamiento, como por ejemplo:

- a) Informaciones sobre datos financieros internos;
- b) Estrategias comerciales;
- c) Directrices e informes internos de la empresa;
- d) Datos concernientes a personas físicas;

e) El rating interno asignado por el KfW a la situación financiera.

7.2 Con el propósito, ante todo, de facilitar una mayor transparencia y eficiencia, el KfW comunicará durante el Plazo Total informaciones seleccionadas sobre los Servicios de Expertos y su financiamiento a las siguientes entidades:

- a) Filiales del KfW;
- b) La República Federal de Alemania y sus órganos, autoridades, instituciones, agencias y entidades competentes;
- c) Otros organismos de ejecución implicadas en la cooperación al desarrollo bilateral alemana, en particular[a Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH;
- d) Organizaciones internacionales encargadas de la recopilación de datos estadísticos y a sus miembros, en particular a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y a sus miembros.

7.3 Además, el KfW comunicará durante el Plazo Total, a solicitud de la República Federal de Alemania, informaciones seleccionadas sobre los Servicios de Expertos y su financiamiento a los organismos siguientes, que publicarán las partes relevantes, en cuanto necesario para los fines especificados:

- a) La República Federal de Alemania para los fines del International Aid Transparency Initiative (http://www.bmz.de/de/was_wir_machen/wege/transparenz-fuer-mehr-Wirksamkeit/index.html);
- b) Germany Trade & Invest (GTAI) para fines de información sobre los mercados (<http://www.gtai.de/GTAI/Navigation/DE/trade.FOO>);
- c) La OCDE para fines de información acerca de las prestaciones en el marco de la cooperación al desarrollo (<http://stats.oecd.org/>);
- d) Deutsches Evaluierungsinstitut der Entwicklungszusammenarbeit gGmbH (DEval) para fines de evaluación, en su conjunto, de la cooperación

al desarrollo alemana, a efectos de asegurar su transparencia y eficiencia (<http://www.deval.org/de/>).

- 7.4 Además, el KfW se reserva el derecho de transmitir, durante el Plazo Total, informaciones sobre los Servicios de Expertos y su financiamiento también a terceros en el marco de la consecución de intereses legítimos (incluyendo para fines de publicación).

La transmisión a terceros quedará sometida a la condición de que el Beneficiario no tenga intereses legítimos en cuanto a la no transmisión que prevalezcan sobre los intereses de transmisión del KfW. Entre los intereses legítimos del Beneficiario cuentan, en particular, la confidencialidad de las informaciones sensibles mencionadas bajo el artículo 7.1, cuya publicación está excluida.

Asimismo, el KfW estará autorizado a transmitir informaciones a terceros, en la medida en que ello fuera necesario por requisitos legales o regulatorios, o en el marco de la defensa de derechos o de posiciones jurídicas en procedimientos judiciales o administrativos.

Artículo 8

Disposiciones varias

- 8.1 El Beneficiario cuidará de que las personas encargadas por él de la preparación y ejecución de los Servicios de Expertos, la adjudicación de los Servicios de Expertos a financiar y la solicitud de desembolsos con cargo al aporte financiero no exijan, acepten, efectúen, concedan, prometan o se hagan prometer pagos ilegales u otras ventajas en relación con el desempeño de estas tareas.
- 8.2 El Beneficiario no realizará ninguna transacción relacionada con el Servicios de Expertos ni ninguna otra actividad que origine una violación de los embargos para el control del comercio exterior o

las llamadas sanciones financieras del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea o la República Federal de Alemania.

- 8.3 En caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.
- 8.4 El Beneficiario no podrá ceder o pignorar los derechos resultantes de este Contrato.
- 8.5 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main.
- 8.6 Las relaciones jurídicas creadas entre el KfW y el Beneficiario en virtud del presente Contrato cesarán seis años después del último desembolso.

En 2 originales en español.

Frankfurt am Main, el 10-4-2017

Tegucigalpa, el 10-4-2017

KfW Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

Name: **André Ahlert**

Title: Director

Name: **Misael Alsides León Carvajal**

Title: Director Ejecutivo

Name: **Lydia Andler**

Title: Directora Regional

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No. 007-2017

LÍMITES GASTOS DE CAMPAÑA ELECCIONES GENERALES 2017

El Tribunal Supremo Electoral,

CONSIDERANDO (1): Que el Congreso Nacional de la República emitió el Decreto No. 137-2016 de fecha dos (2) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) creando la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de Partidos Políticos y Candidatos, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,242 de fecha 18 de enero de 2017, con los objetivos de transparencia y fiscalización de los recursos públicos y privados de los partidos políticos y candidatos.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 14 de la citada Ley, manda que el Tribunal Supremo Electoral diez (10) después de la convocatoria a elecciones generales debe determinar de manera diferenciada por tipo de elección los límites de gastos de campaña electoral, según el nivel electivo.

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 15 de la referida Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización

de Partidos Políticos y Candidatos, establece la fórmula para fijar los gastos de campaña electoral respecto de sus límites o topes para cada nivel electivo.

CONSIDERANDO (4): Que el Tribunal Supremo Electoral convocó al pueblo hondureño a elecciones generales en fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017), por lo que es procedente cumplir con el mandato legal a que se alude en el anterior considerando dentro del término señalado por la Ley;

POR TANTO:

El Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 51 y 321 de la Constitución de la República; 9 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 14 y 15 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de Partidos Políticos y Candidatos;

ACUERDA:

PRIMERO: Fijar como límite de gastos de campaña electoral para las **ELECCIONES GENERALES 2017**, los siguientes valores:

a) En el NIVEL ELECTIVO PRESIDENCIAL Y DESIGNADOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NIVEL	CARGA ELECTORAL NACIONAL	LÍMITE PARA GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL (Lempiras)
PRESIDENCIAL	5,961,017	469,608,919.26

b) En el NIVEL ELECTIVO DE DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA:

NIVEL DE DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL				
DEPARTAMENTO	CARGA ELECTORAL DEPARTAMENTAL	TOTAL DEPARTAMENTAL (Carga electoral departamental por L. 78.78)	DIPUTADOS POR DEPARTAMENTO	LÍMITE PARA GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL POR CANDIDATO (Lempiras)
01 - ATLANTIDA	317,587	25,019,503.86	8	3,127,437.98
02 - COLON	230,345	18,146,579.10	4	4,536,644.78
03 - COMAYAGUA	325,990	25,681,492.20	7	3,668,784.60
04 - COPAN	263,300	20,742,774.00	7	2,963,253.43
05 - CORTES	1,089,270	85,812,690.60	20	4,290,634.53
06 - CHOLUTECA	335,951	24,466,219.78	9	2,940,691.09
07 - EL PARAISO	317,480	25,011,074.40	6	4,168,512.40
08 - FRANCISCO MORAZAN	1,103,649	86,945,468.22	23	3,780,237.75
09 - GRACIAS A DIOS	38,843	3,060,051.54	1	3,060,051.54
10 - INTIBUCA	150,884	11,886,641.52	3	3,962,213.84
11 - ISLAS DE LA BAHIA	44,773	3,527,216.94	1	3,527,216.94
12 - LA PAZ	134,435	10,590,789.30	3	3,530,263.10
13 - LEMPIRA	206,822	16,293,437.16	5	3,258,687.43
14 - OCOTEPEQUE	102,618	8,084,246.04	2	4,042,123.02
15 - OLANCHO	363,425	28,630,621.50	7	4,090,088.79
16 - SANTA BARBARA	329,303	25,942,490.34	9	2,882,498.93
17 - VALLE	146,541	11,544,499.98	4	2,886,125.00
18 - YORO	412,056	32,461,771.68	9	3,606,863.52
TOTAL	5,913,272	465,847,568.16	128	

c) En el NIVEL ELECTIVO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL:

NIVEL CORPORACION MUNICIPAL		
MUNICIPIO	CARGA ELECTORAL MUNICIPAL	LÍMITE PARA GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL POR CORPORACIÓN (Lempiras)
01 - ATLANTIDA		
0101 - LA CEIBA	130,610	10,289,455.80
0102 - EL PORVENIR	14,926	1,175,870.28
0103 - ESPARTA	12,987	1,023,115.86
0104 - JUTIAPA	25,223	1,987,067.94
0105 - LA MASICA	24,977	1,967,688.06
0106 - SAN FRANCISCO	10,882	857,283.96
0107 - TELA	77,913	6,137,986.14
0108 - ARIZONA	20,069	1,581,035.82
02 - COLON		
0201 - TRUJILLO	42,143	3,320,025.54
0202 - BALFATE	8,423	663,563.94
0203 - IRIONA	8,757	689,876.46
0204 - LIMON	7,759	611,254.02
0205 - SABA	29,794	2,347,171.32
0206 - SANTA FE	4,589	361,521.42
0207 - SANTA ROSA AGUAN	4,985	392,718.30
0208 - SONAGUERA	35,846	2,823,947.88
0209 - TOCOA	63,199	4,978,817.22
0210 - BONITO ORIENTAL	24,850	1,957,683.00
03 - COMAYAGUA		
0301 - COMAYAGUA	91,016	7,170,240.48
0302 - AJUTERIQUE	9,357	737,144.46
0303 - EL ROSARIO	15,992	1,259,849.76
0304 - ESQUIAS	11,174	880,287.72
0305 - HUMUYA	1,458	114,861.24
0306 - LA LIBERTAD	16,152	1,272,454.56
0307 - LAMANI	5,074	399,729.72
0308 - LA TRINIDAD	3,255	256,428.90
0309 - LEJAMANI	5,147	405,480.66
0310 - MEAMBAR	7,571	596,443.38
0311 - MINAS DE ORO	8,968	706,499.04
0312 - OJOS DE AGUA	7,276	573,203.28
0313 - SAN JERONIMO	15,464	1,218,253.92
0314 - SAN JOSE DE COMAYAGUA	5,907	465,353.46
0315 - SAN JOSE DEL POTRERO	4,247	334,578.66
0316 - SAN LUIS	7,068	556,817.04
0317 - SAN SEBASTIAN	2,821	222,238.38
0318 - SIGUATEPEQUE	65,176	5,134,565.28
0319 - VILLA DE SAN ANTONIO	14,151	1,114,815.78

NIVEL CORPORACION MUNICIPAL		
MUNICIPIO	CARGA ELECTORAL MUNICIPAL	LÍMITE PARA GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL POR CORPORACIÓN (Lempiras)
0320 - LAS LAJAS	9,844	775,510.32
0321 - TAULABE	18,872	1,486,736.16
04 - COPAN		
0401 - SANTA ROSA DE COPAN	39,323	3,097,865.94
0402 - CABAÑAS	9,190	723,988.20
0403 - CONCEPCION	5,068	399,257.04
0404 - COPAN RUINAS	28,099	2,213,639.22
0405 - CORQUIN	10,467	824,590.26
0406 - CUCUYAGUA	11,557	910,460.46
0407 - DOLORES	4,082	321,579.96
0408 - DULCE NOMBRE	4,834	380,822.52
0409 - EL PARAISO	15,729	1,239,130.62
0410 - FLORIDA	19,685	1,550,784.30
0411 - LA JIGUA	7,874	620,313.72
0412 - LA UNION	10,734	845,624.52
0413 - NUEVA ARCADIA	28,878	2,275,008.84
0414 - SAN AGUSTIN	3,638	286,601.64
0415 - SAN ANTONIO	8,247	649,698.66
0416 - SAN JERONIMO	4,714	371,368.92
0417 - SAN JOSE	5,609	441,877.02
0418 - SAN JUAN DE OPOA	6,993	550,908.54
0419 - SAN NICOLAS	5,747	452,748.66
0420 - SAN PEDRO	5,587	440,143.86
0421 - SANTA RITA	18,690	1,472,398.20
0422 - TRINIDAD	5,505	433,683.90
0423 - VERACRUZ	3,050	240,279.00
05 - CORTES		
0501 - SAN PEDRO SULA	509,873	40,167,794.94
0502 - CHOLOMA	145,020	11,424,675.60
0503 - OMOA	36,653	2,887,523.34
0504 - PIMIENTA	13,736	1,082,122.08
0505 - POTRERILLOS	20,753	1,634,921.34
0506 - PUERTO CORTES	93,057	7,331,030.46
0507 - SAN ANTONIO DE CORTES	16,178	1,274,502.84
0508 - SAN FRANCISCO DE YOJOA	16,270	1,281,750.60
0509 - SAN MANUEL	29,678	2,338,032.84
0510 - SANTA CRUZ DE YOJOA	55,107	4,341,329.46
0511 - VILLANUEVA	85,114	6,705,280.92
0512 - LA LIMA	67,831	5,343,726.18
06 - CHOLUTECA		
0601 - CHOLUTECA	110,627	8,715,195.06
0602 - APACILAGUA	8,065	635,360.70
0603 - CONCEPCION DE MARIA	18,299	1,441,595.22
0604 - DUYURE	3,493	275,178.54
0605 - EL CORPUS	15,678	1,235,112.84

NIVEL CORPORACION MUNICIPAL		
MUNICIPIO	CARGA ELECTORAL MUNICIPAL	LÍMITE PARA GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL POR CORPORACIÓN (Lempiras)
0606 - EL TRIUNFO	35,014	2,758,402.92
0607 - MARCOVIA	33,550	2,643,069.00
0608 - MOROLICA	5,018	395,318.04
0609 - NAMASIGUE	22,582	1,779,009.96
0610 - OROCUINA	14,762	1,162,950.36
0611 - PESPIRE	22,650	1,784,367.00
0612 - SAN ANTONIO DE FLORES	5,289	416,667.42
0613 - SAN ISIDRO	3,916	308,502.48
0614 - SAN JOSE	3,589	282,741.42
0615 - SAN MARCOS DE COLON	23,126	1,821,866.28
0616 - SANTA ANA DE YUSGUARE	10,293	810,882.54
07 - EL PARAISO		
0701 - YUSCARAN	11,875	935,512.50
0702 - ALAUCA	8,255	650,328.90
0703 - DANLI	130,873	10,310,174.94
0704 - EL PARAISO	34,870	2,747,058.60
0705 - GUINOPE	7,035	554,217.30
0706 - JACALEAPA	4,874	383,973.72
0707 - LIURE	8,752	689,482.56
0708 - MOROCELI	10,471	824,905.38
0709 - OROPOLI	5,922	466,535.16
0710 - POTRERILLOS	2,752	216,802.56
0711 - SAN ANTONIO DE FLORES	4,907	386,573.46
0712 - SAN LUCAS	6,053	476,855.34
0713 - SAN MATIAS	3,662	288,492.36
0714 - SOLEDAD	8,031	632,682.18
0715 - TEUPASENTI	23,580	1,857,632.40
0716 - TEXIGUAT	7,724	608,496.72
0717 - VADO ANCHO	3,220	253,671.60
0718 - YAUUYUPE	1,635	128,805.30
0719 - TROJES	32,989	2,598,873.42
08 - FRANCISCO MORAZAN		
0801 - DISTRITO CENTRAL	839,894	66,166,849.32
0802 - ALUBAREN	4,157	327,488.46
0803 - CEDROS	16,517	1301,209.26
0804 - CURAREN	13,276	1045,883.28
0805 - EL PORVENIR	13,932	1097,562.96
0806 - GUAIMACA	23,064	1816,981.92
0807 - LA LIBERTAD	3,766	296,685.48
0808 - LA VENTA	5,444	428,878.32
0809 - LEPATERIQUE	11,889	936,615.42
0810 - MARAITA	5,363	422,497.14
0811 - MARALE	6,452	508,288.56
0812 - NUEVA ARMENIA	3,830	301,727.40
0813 - OJOJONA	8,780	691,688.40

NIVEL CORPORACION MUNICIPAL		
MUNICIPIO	CARGA ELECTORAL MUNICIPAL	LÍMITE PARA GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL POR CORPORACIÓN (Lempiras)
0814 - ORICA	10,141	798,907.98
0815 - REITOCA	8,274	651,825.72
0816 - SABANAGRANDE	15,006	1,182,172.68
0817 - SAN ANTONIO DE ORIENTE	9,297	732,417.66
0818 - SAN BUENAVENTURA	3,154	248,472.12
0819 - SAN IGNACIO	8,783	691,924.74
0820 - CANTARRANAS	10,969	864,137.82
0821 - SAN MIGUELITO	2,445	192,617.10
0822 - SANTA ANA	9,083	715,558.74
0823 - SANTA LUCIA	8,046	633,863.88
0824 - TALANGA	28,027	2,207,967.06
0825 - TATUMBLA	5,288	416,588.64
0826 - VALLE DE ANGELES	13,056	1,028,551.68
0827 - VILLA SAN FRANCISCO	9,089	716,031.42
0828 - VALLECILLOS	6,627	522,075.06
09 - GRACIAS A DIOS		
0901 - PUERTO LEMPIRA	18,778	1,479,330.84
0902 - BRUS LAGUNA	6,221	490,090.38
0903 - AHUAS	3,181	250,599.18
0904 - JUAN FRANCISCO BULNES	3,068	241,697.04
0905 - VILLEDA MORALES	4,871	383,737.38
0906 - WAMPUSIRPI	2,724	214,596.72
10 - INTIBUCA		
1001 - LA ESPERANZA	10,646	838,691.88
1002 - CAMASCA	5,329	419,818.62
1003 - COLOMONCAGUA	11,541	909,199.98
1004 - CONCEPCION	7,952	626,458.56
1005 - DOLORES	3,232	254,616.96
1006 - INTIBUCA	32,117	2,530,177.26
1007 - JESUS DE OTORO	18,851	1,485,081.78
1008 - MAGDALENA	4,051	319,137.78
1009 - MASAGUARA	9,837	774,958.86
1010 - SAN ANTONIO	4,987	392,875.86
1011 - SAN ISIDRO	3,131	246,660.18
1012 - SAN JUAN	8,541	672,859.98
1013 - SAN MARCOS SIERRA	4,972	391,694.16
1014 - SAN MIGUELITO	4,175	328,906.50
1015 - SANTA LUCIA	4,260	335,602.80
1016 - YAMARANGUILA	11,962	942,366.36
1017 - SAN FRANCISCO DE OPALACA	5,300	417,534.00
11 - ISLAS DE LA BAHIA		
1101 - ROATAN	27,668	2,179,685.04
1102 - GUANAJA	5,326	419,582.28
1103 - JOSE SANTOS GUARDIOLA	8,581	676,011.18
1104 - UTILA	3,198	251,938.44

NIVEL CORPORACION MUNICIPAL		
MUNICIPIO	CARGA ELECTORAL MUNICIPAL	LÍMITE PARA GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL POR CORPORACIÓN (Lempiras)
12 - LA PAZ		
1201 - LA PAZ	29,636	2,334,724.08
1202 - AGUANQUETERIQUE	4,199	330,797.22
1203 - CABAÑAS	2,535	199,707.30
1204 - CANE	3,012	237,285.36
1205 - CHINACLA	4,824	380,034.72
1206 - GUAJQUIRO	8,037	633,154.86
1207 - LAUTERIQUE	2,550	200,889.00
1208 - MARCALA	18,322	1,443,407.16
1209 - MERCEDES DE ORIENTE	1,062	83,664.36
1210 - OPATORO	6,007	473,231.46
1211 - SAN ANTONIO DEL NORTE	2,676	210,815.28
1212 - SAN JOSE	5,958	469,371.24
1213 - SAN JUAN	1,801	141,882.78
1214 - SAN PEDRO DE TUTULE	5,388	424,466.64
1215 - SANTA ANA	7,218	568,634.04
1216 - SANTA ELENA	7,071	557,053.38
1217 - SANTA MARIA	7,427	585,099.06
1218 - SANTIAGO DE PURINGLA	11,835	932,361.30
1219 - YARULA	4,877	384,210.06
13 - LEMPIRA		
1301 - GRACIAS	28,404	2,237,667.12
1302 - BELEN	4,245	334,421.10
1303 - CANDELARIA	5,250	413,595.00
1304 - COLOLACA	4,858	382,713.24
1305 - ERANDIQUE	9,739	767,238.42
1306 - GUALCINCE	6,746	531,449.88
1307 - GUARITA	6,528	514,275.84
1308 - LA CAMPA	4,092	322,367.76
1309 - LA IGUALA	14,386	1,133,329.08
1310 - LAS FLORES	6,739	530,898.42
1311 - LA UNION	8,879	699,487.62
1312 - LA VIRTUD	5,952	468,898.56
1313 - LEPAERA	23,554	1,855,584.12
1314 - MAPULACA	3,893	306,690.54
1315 - PIRAERA	7,998	630,082.44
1316 - SAN ANDRES	8,364	658,915.92
1317 - SAN FRANCISCO	5,939	467,874.42
1318 - SAN JUAN GUARITA	2,288	180,248.64
1319 - SAN MANUEL COLOHETE	8,641	680,737.98
1320 - SAN RAFAEL	8,489	668,763.42
1321 - SAN SEBASTIAN	6,033	475,279.74
1322 - SANTA CRUZ	3,867	304,642.26
1323 - TALGUA	6,152	484,654.56
1324 - TAMBLA	2,136	168,274.08

NIVEL CORPORACION MUNICIPAL		
MUNICIPIO	CARGA ELECTORAL MUNICIPAL	LÍMITE PARA GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL POR CORPORACIÓN (Lempiras)
1325 - TOMALA	4,233	333,475.74
1326 - VALLADOLID	3,356	264,385.68
1327 - VIRGINIA	2,561	201,755.58
1328 - SAN MARCOS DE CAIQUIN	3,500	275,730.00
14 - OCOTEPEQUE		
1401 - OCOTEPEQUE	18,162	1,430,802.36
1402 - BELEN GUALCHO	9,848	775,825.44
1403 - CONCEPCION	3,940	310,393.20
1404 - DOLORES MERENDON	2,731	215,148.18
1405 - FRATERNIDAD	2,792	219,953.76
1406 - LA ENCARNACION	3,889	306,375.42
1407 - LA LABOR	6,749	531,686.22
1408 - LUCERNA	3,828	301,569.84
1409 - MERCEDES	5,446	429,035.88
1410 - SAN FERNANDO	4,990	393,112.20
1411 - SAN FRANCISCO DEL VALLE	5,791	456,214.98
1412 - SAN JORGE	3,422	269,585.16
1413 - SAN MARCOS	13,509	1,064,239.02
1414 - SANTA FE	4,097	322,761.66
1415 - SENSENTI	7,298	574,936.44
1416 - SINUAPA	6,126	482,606.28
15 - OLANCHO		
1501 - JUTICALPA	81,399	6,412,613.22
1502 - CAMPAMENTO	17,861	1,407,089.58
1503 - CATACAMAS	74,333	5,855,953.74
1504 - CONCORDIA	6,965	548,702.70
1505 - DULCE NOMBRE DE CULMI	19,147	1,508,400.66
1506 - EL ROSARIO	4,076	321,107.28
1507 - ESQUIPULAS DEL NORTE	5,751	453,063.78
1508 - GUALACO	13,866	1,092,363.48
1509 - GUARIZAMA	6,238	491,429.64
1510 - GUATA	7,759	611,254.02
1511 - GUAYAPE	9,364	737,695.92
1512 - JANO	4,297	338,517.66
1513 - LA UNION	5,918	466,220.04
1514 - MANGULILE	6,329	498,598.62
1515 - MANTO	8,698	685,228.44
1516 - SALAMA	5,976	470,789.28
1517 - SAN ESTEBAN	16,167	1,273,636.26
1518 - SAN FRANCISCO DE BECERRA	7,374	580,923.72
1519 - SAN FRANCISCO DE LA PAZ	15,300	1,205,334.00
1520 - SANTA MARIA DEL REAL	8,981	707,523.18
1521 - SILCA	6,861	540,509.58
1522 - YOCON	7,249	571,076.22
1523 - PATUCA	23,516	1,852,590.48

NIVEL CORPORACION MUNICIPAL		
MUNICIPIO	CARGA ELECTORAL MUNICIPAL	LÍMITE PARA GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL POR CORPORACIÓN (Lempiras)
16 - SANTA BARBARA		
1601 - SANTA BARBARA	34,002	2,678,677.56
1602 - ARADA	8,161	642,923.58
1603 - ATIMA	11,829	931,888.62
1604 - AZACUALPA	16,745	1,319,171.10
1605 - CEGUACA	4,112	323,943.36
1606 - SAN JOSE DE COLINAS	15,693	1,236,294.54
1607 - CONCEPCION DEL NORTE	8,104	638,433.12
1608 - CONCEPCION DEL SUR	5,200	409,656.00
1609 - CHINDA	4,248	334,657.44
1610 - EL NISPERO	6,734	530,504.52
1611 - GUALALA	4,744	373,732.32
1612 - ILAMA	7,455	587,304.90
1613 - MACUELIZO	26,289	2,071,047.42
1614 - NARANJITO	8,951	705,159.78
1615 - NUEVO CELILAC	5,493	432,738.54
1616 - PETOA	10,846	854,447.88
1617 - PROTECCION	9,740	767,317.20
1618 - QUIMISTAN	29,908	2,356,152.24
1619 - SAN FRANCISCO DE OJUERA	5,256	414,067.68
1620 - SAN LUIS	20,433	1,609,711.74
1621 - SAN MARCOS	12,001	945,438.78
1622 - SAN NICOLAS	10,318	812,852.04
1623 - SAN PEDRO DE ZACAPA	9,680	762,590.40
1624 - SANTA RITA	3,209	252,805.02
1625 - SAN VICENTE CENTENARIO	3,069	241,775.82
1626 - TRINIDAD	16,078	1,266,624.84
1627 - LAS VEGAS	19,127	1,506,825.06
1628 - NUEVA FRONTERA	11,878	935,748.84
17 - VALLE		
1701 - NACAOME	44,021	3,467,974.38
1702 - ALIANZA	8,043	633,627.54
1703 - AMAPALA	10,222	805,289.16
1704 - ARAMECINA	6,548	515,851.44
1705 - CARIDAD	3,748	295,267.44
1706 - GOASCORAN	13,224	1,041,786.72
1707 - LANGUE	18,220	1,435,371.60
1708 - SAN FRANCISCO DE CORAY	8,517	670,969.26
1709 - SAN LORENZO	33,998	2,678,362.44
18 - YORO		
1801 - YORO	55,354	4,360,788.12
1802 - ARENAL	6,903	543,818.34
1803 - EL NEGRITO	30,791	2425,714.98
1804 - EL PROGRESO	143,049	11,269,400.22
1805 - JOCON	7,593	598,176.54

NIVEL CORPORACION MUNICIPAL		
MUNICIPIO	CARGA ELECTORAL MUNICIPAL	LÍMITE PARA GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL POR CORPORACIÓN (Lempiras)
1806 - MORAZAN	30,732	2,421,066.96
1807 - OLANCHITO	71,376	5,623,001.28
1808 - SANTA RITA	24,582	1,936,569.96
1809 - SULACO	12,432	979,392.96
1810 - VICTORIA	17,092	1,346,507.76
1811 - YORITO	12,152	957,334.56

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigencia en esta misma fecha y deberá ser publicado en Diario Oficial La Gaceta y ser comunicado a la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización adscrita a este Tribunal Supremo Electoral, para los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de junio del dos mil diecisiete (2017).

DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO PROPIETARIO

ERICK MAURICIO RODRIGUEZ GAVARRETE
MAGISTRADO SECRETARIO

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2521-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de octubre de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha cuatro de agosto de dos mil once, misma que corre a expediente No. PJ-04082011-1341, por el Abogada **MIRNA ONEYDA RIVERA PORTILLO**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE QUEBRADA GRANDE, EL ZAPOTAL, EL AGUACATE MONTAÑA Y EL PORTILLO**, con domicilio en la comunidad de El Zapotal, municipio de Jutiapa, departamento de Atlántida, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3727-2011 de fecha 06 de octubre de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE QUEBRADA GRANDE, EL ZAPOTAL, EL AGUACATE MONTAÑA Y EL PORTILLO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 7 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, Trámites Varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 117-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 116 de la Ley General de la Administración Pública; 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo..

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE QUEBRADA GRANDE, EL ZAPOTAL, EL AGUACATE MONTAÑA Y EL PORTILLO**, con domicilio en comunidad de El Zapotal, municipio de Jutiapa, departamento de Atlántida y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE QUEBRADA GRANDE,

EL ZAPOTAL, EL AGUACATE MONTAÑA Y EL PORTILLO, COMUNIDAD DE EL ZAPOTAL, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE QUEBRADA GRANDE, EL ZAPOTAL, EL AGUACATE MONTAÑA Y EL PORTILLO**, comunidad de El Zapotal, municipio de Jutiapa, departamento de Atlántida, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de El Zapotal.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de El Zapotal, municipio de Jutiapa, departamento de Atlántida y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d. Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g. Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). c.- Un Tesorero(a). d.- Un Fiscal. e.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a. Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE QUEBRADA GRANDE, EL ZAPOTAL, EL AGUACATE MONTAÑA Y EL PORTILLO**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población,

a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE QUEBRADA GRANDE, EL ZAPOTAL, EL AGUACATE MONTAÑA Y EL PORTILLO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE QUEBRADA GRANDE, EL ZAPOTAL, EL AGUACATE MONTAÑA Y EL PORTILLO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE QUEBRADA GRANDE, EL ZAPOTAL, EL AGUACATE MONTAÑA Y EL PORTILLO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.S.A.R.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE QUEBRADA GRANDE, EL ZAPOTAL, EL AGUACATE MONTAÑA Y EL PORTILLO**, la cual será publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley marco del Sector Agua Potable y saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN COPÁN
Honduras Centro América
Teléfonos: 94638927 y 98350696

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Proceso de Contratación No. LPUMLUC-03-2017.

La Municipalidad de La Unión, departamento de Copán, por este medio invita a todas las Empresas Distribuidoras de Vehículos que se encuentran debidamente constituidas e inscritas en ONCAE y con plena capacidad legal del ejercicio para ofrecer: Un vehículo doble cabina Diésel 4x4 y **un vehículo tipo microbús techo alto**, presentar sus respectivas ofertas a la Municipalidad de La Unión, departamento Copán, según especificaciones y características que se detallan en las Bases de Licitación.

ADQUISICIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN

El documento que contiene la Base de Licitación estará disponible para su adquisición a partir del día viernes 09 de junio al viernes 16 de junio 2017, en la Oficina de la Secretaria Municipal de 8:00 A.M. a 12:00 M., y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M., ubicada en la Alcaldía Municipal de este municipio, previa solicitud por escrito o vía correo electrónico: muniunioncopan@gmail.com, la base de licitación constituye el único documento que los concursantes deberán utilizar para elaborar sus ofertas.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La fecha y hora señalada para la recepción y apertura de los sobres que contienen las ofertas será el día viernes 29 de junio de 2017, la hora será a las 2:00 P.M. El lugar será en el Salón de Reuniones de la Municipalidad de La Unión, Copán, se llevará a cabo en acto público de apertura de los sobres que contienen las ofertas, en presencia del Sr. Alcalde Municipal, miembros de Comisión de Transparencia, Comisionado Municipal, Comisión de Apertura y los oferentes o sus representantes que deseen asistir, la Municipalidad no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicada para la recepción de ofertas. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

La Unión, Copán, viernes 09 de junio del 2017.

Serafín Antonio Tábor
Alcalde Municipal

9 y 12 J. 2017.

Sección "B"

*Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras*

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1122 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario, EVASIO AGUSTIN ASENCIO R., Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General, que dice: "... **4. Asuntos de la Gerencia de Estudios.** ... literal c) ... **RESOLUCIÓN GES No.400/29-05-2017.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, CONSIDERANDO (1): Que el 20 de marzo de 2017, BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., presentó ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, escrito titulado "SE SOLICITA AUTORIZACIÓN AUMENTO DE CAPITAL POR SUSCRIPCIÓN PARA MODIFICACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ESTATUTO SOCIETARIO DEL BANCO DE LOS TRABAJADORES SOCIEDAD ANÓNIMA.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.", tendente a que se le autorice reformar su Escritura de Constitución y Estatutos Sociales por incremento del capital social con que cuenta actualmente de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L563,900,000.00) a OCHOCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L800,000,000.00), lo que equivale a un aumento de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L236,100,000.00), a realizarse mediante capitalización de utilidades retenidas de los años 2016, 2017 y 2018, derivado de lo cual se reforman la Cláusula Cuarta de su Escritura de Constitución y el Artículo 5 de sus Estatutos Sociales. Dicha solicitud fue remitida a la Gerencia de Estudios, para el trámite legal correspondiente. **CONSIDERANDO (2):** Que la solicitud de mérito se fundamenta en lo establecido

en los artículos 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero, los cuales refieren que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a dicha Ley, así como los aumentos o reducciones de capital, requieren la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Por su parte, el aumento de capital, así como la reforma de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales de BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., fueron aprobados en el Punto 3.2 del Acta No.04-2016 correspondiente a la IV Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Institución bancaria, celebrada el 29 de abril de 2016, según consta en Instrumento Público No.52 del 15 de agosto de 2016, autorizado por el Notario Nicolás García Zorto, inscrito en el Registro Mercantil de Tegucigalpa, con matrícula 70198 y presentación 35674. De conformidad al acuerdo antes referido, el aumento de capital objeto de autorización por DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L236,100,000.00), se realizaría de la siguiente forma. **a)** Por la retención del 70% de las Utilidades correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018. **b)** Por la suscripción de acciones por sus accionistas que hagan uso del derecho al tanto, teniendo 15 días para ejercer su derecho, que comenzará a partir del siguiente día hábil de la autorización de la Comisión. **c)** Por suscripción de acciones de sus actuales accionistas por acciones no adquiridas o por renuncia del derecho al tanto hasta completar el capital accionario suscrito. **CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con su Balance General con cifras al 31 de marzo de 2017, BANCO DE LOS TRABAJADORES, S. A., cuenta con activos por un monto de L7,485,146,829.04, pasivos por L6,795,890,115.46, así como un patrimonio por L689,256,713.58, Capital primario L563,900,000.00, Capital complementario L114,563,076.73, Primas sobre acciones L390,000.00, Resultados de ejercicios anteriores L83,275,186.89, y Resultados del ejercicio de L30,897,889.84. Asimismo, la Institución bancaria, con cifras a ese mismo mes, presenta indicador de adecuación de capital ajustado de 14.36%. **CONSIDERANDO (4):** Que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante información recibida el 4 de mayo

de 2017, señala que la Comisión, mediante Resolución SB No.728/14-09-2016, aprobó a BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., solicitud para constituir reservas para créditos de dudoso recaudo, debido a insuficiencias determinadas en ese momento, por la suma de L42,654,339.66 a más tardar el 30 de septiembre de 2017, por deterioro del crédito otorgado al cliente Diseños de Interiores y Proyectos, S. de R.L., y al 31 de marzo de 2017, y que a la fecha del referido informe, tiene pendiente de constituir reservas por L14,749,527.12, encontrándose dentro del plazo concedido. Por su parte, de conformidad con el examen practicada por dicha Superintendencia con cifras al 31 de julio de 2016, el Banco no presenta ajustes pendientes de registrar. **CONSIDERANDO (5):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GE No.162/02-03-2017 del 2 de marzo de 2017, resolvió no objetar a BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., el proyecto de distribución de utilidades del ejercicio al 31 de diciembre de 2016, por un monto total de Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Veintiséis Mil Quinientos Sesenta y Tres Lempiras con Cincuenta y Nueve Centavos (L84,826,563.59); mismo que contempla dividendos en acciones por Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Cuatro Lempiras con Cincuenta y Un Centavos (L59,378,594.51), de conformidad con lo acordado por la Junta Directiva de la Institución Bancaria en el Punto Noveno del Acta No.99-JD-21-01-2017, correspondiente a la sesión celebrada el 21 de enero de 2017. **CONSIDERANDO (6):** Que derivado de lo anterior, se determinó que no existe objeción para aprobar el Plan para Incremento de Capital planteado por BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., por un monto total de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L236,100,000.00), considerando que, inicialmente la peticionaria estaría capitalizando, dentro de dicho Plan, utilidades correspondientes al período 2016, por un monto total de L59,378,594.51, lo que corresponde al 70% de las Utilidades de ese Período, mismas que resultaron en L84,826,563.59, dando cumplimiento a la porción correspondiente al año 2016. El resto del incremento de capital, será realizado de la siguiente forma: a) Por la retención del 70% de las utilidades correspondientes a los años 2017 y 2018, b) Por la suscripción de acciones

por parte de sus accionistas que hagan uso del derecho al tanto, teniendo 15 días para ejercer su derecho, que comenzará a partir del siguiente día hábil de la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; c) Por la suscripción de acciones por parte de sus accionistas, de las acciones no adquiridas o por renuncia al derecho al tanto, hasta completar el capital accionario suscrito. No obstante, BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., en caso de no contar con las utilidades suficientes en los años en mención para alcanzar el capital social de L800,000,000.00, dicho valor o diferencia, deberá ser aportado en efectivo por parte de sus accionistas. **CONSIDERANDO (7):** Que desde el punto de vista financiero el aumento de capital solicitado, contribuirá al fortalecimiento del patrimonio de BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., ya que con la capitalización de utilidades se frena la salida de recursos líquidos por la vía del reparto de dividendos, dándole carácter permanente al capital, permitiéndole a la Institución bancaria mantener el volumen de operaciones alcanzado y consolidar la seguridad de los intereses de sus depositantes y acreedores. No obstante lo anterior, BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., deberá cumplir con los requerimientos de capital mínimo y capital adicional que establezca la Comisión para efectos de cumplimiento del índice de Adecuación de Capital, así como la constitución de reservas y cualquier otro ajuste que se derive de los exámenes que practique el Ente Supervisor durante el período 2016-2018, los que deberán ser cubiertos sin perjuicio del presente aumento de capital. **CONSIDERANDO (8):** Que la Dirección de Asesoría Legal, mediante dictamen del 16 de mayo de 2017, es del parecer porque se declare con lugar la solicitud de autorización de modificación de la Cláusula Cuarta de la Escritura Constitutiva y Artículo 5 de los Estatutos Sociales de BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., por aumento de capital, en los términos señalados en el Proyecto de Escritura Pública. Asimismo, dicha Dirección Legal, observa que el referido Proyecto de Escritura no contempla la distribución de acciones de los accionistas, por lo tanto, recomiendan señalar la obligación al peticionario, de informar a la Comisión quienes serán sus accionistas una vez que el capital esté suscrito y pagado de conformidad con el Artículo 23 de la Ley del Sistema

Financiero. **CONSIDERANDO (9):** Que mediante Memorando GESGE-DT-43/2017 de fecha 22 de mayo de 2017, la Gerencia de Estudios emitió dictamen, en el que recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar a BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A. incrementar su capital social de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L563,900,000.00) a OCHOCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L800,000,000.00), lo que equivale a un aumento de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L236,100,000.00), a realizarse de la siguiente manera: **a)** Por la retención del 70% de las Utilidades correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018. **b)** Por la suscripción de acciones por sus accionistas que hagan uso del derecho al tanto, teniendo 15 días para ejercer su derecho, que comenzará a partir del siguiente día hábil de la autorización de la Comisión. **c)** Por suscripción de acciones de sus actuales accionistas por acciones no adquiridas o por renuncia del derecho al tanto hasta completar el capital accionario suscrito. Lo anterior en virtud que previamente, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GE No. 162/02-03-2017 del 2 de marzo de 2017, resolvió no objetar a BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., el proyecto de distribución de utilidades del ejercicio al 31 de diciembre de 2016, por un monto total de Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Veintiséis Mil Quinientos Sesenta y Tres Lempiras con Cincuenta y Nueve Centavos (L84,826,563.59); mismo que contempla dividendos en acciones por Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Cuatro Lempiras con Cincuenta y Un Centavos (L59,378,594.51), monto este último que corresponde a capitalización del 70% de las utilidades correspondientes al período 2016, y que forma parte del plan de capitalización propuesto por la Institución, por consiguiente se estaría cumpliendo con la porción 2016 de dicho Plan. Asimismo, de conformidad con informe de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el peticionario no tiene ajustes pendientes de registrar derivados del examen practicado por dicha Superintendencia, con cifras al 31 de julio de 2016 y por consiguiente se observa que no hay objeción para la capitalización de utilidades del año 2016, Adicionalmente, el análisis efectuado por la Gerencia de Estudios con base

a cifras de los Estados Financieros remitidos por la propia Institución bancaria del período 2013-2016, determinó que BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., genera el nivel de utilidades suficientes para cumplir con el referido Plan. No obstante que según lo acordado por la Asamblea de Accionistas de no alcanzar el nivel de utilidades suficientes para los años contemplados en el plan de capitalización a fin de dar cumplimiento al incremento de capital, los accionistas deberán hacer los aportes en efectivo correspondientes hasta alcanzar el capital social autorizado de L800.000,000.00. De igual manera, autorizar la modificación de la Cláusula Cuarta de la Escritura de Constitución y el Artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Institución peticionaria, derivados del precitado incremento de capital. **CONSIDERANDO (10):** Que con fundamento en los dictámenes de la Gerencia de Estudios y la Dirección de Asesoría Legal, así como la información de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, es procedente autorizar a BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.; el aumento de su capital social que se ha hecho mérito, así como la reforma de la Cláusula Cuarta de su Escritura de Constitución, del Artículo 5 de sus Estatutos Sociales, derivadas del precitado aumento de capital. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 13 numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, 9, 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero, 169, 240 y 246 del Código de Comercio. **RESUELVE: 1.** Autorizar a BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., incrementar su capital social de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L563,900.000.00) a OCHOCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L800,000.000.00), lo que equivale a un aumento de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L236,100,000.00), a realizarse de la siguiente manera: **a)** Por la retención del 70% de las Utilidades correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018. **b)** Por la suscripción de acciones por sus accionistas que hagan uso del derecho al tanto, teniendo 15 días para ejercer su derecho, que comenzará a partir del siguiente día hábil de la autorización de esta Comisión **c)** Por suscripción de acciones de sus actuales accionistas por acciones no adquiridas o por renuncia del derecho al tanto hasta completar el capital accionario suscrito, de

conformidad con el Acuerdo adoptado en el Punto 3.2 del Acta No 04-2016 correspondiente a la IV Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Institución bancaria, celebrada el 29 de abril de 2016, según consta en Instrumento Público No.52 del 15 de agosto de 2016, autorizado por el Notario Nicolás García Zorto, inscrito en el Registro Mercantil de Tegucigalpa, con matrícula 70198 y presentación 35674. Lo anterior en virtud que previamente, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GES No 162/02-03-2017 del 2 de marzo de 2017, resolvió no objetar a BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., el proyecto de distribución de utilidades del ejercicio al 31 de diciembre de 2016, por un total de Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Veintiséis Mil Quinientos Sesenta y Tres Lempiras con Cincuenta y Nueve Centavos (L84,826,563.59); mismo que contempla dividendos en acciones por Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Cuatro Lempiras con Cincuenta y Un Centavos (L59,378,594.51), monto este último que corresponde a capitalización del 70% de las utilidades correspondientes al período 2016, y cuya suma forma parte del plan de capitalización propuesto por la Institución peticionaria, por consiguiente se estaría cumpliendo con la porción 2016 de dicho Plan. Asimismo, de conformidad con informe de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el petionario no tiene ajustes pendientes de registrar derivados del examen practicado por dicha Superintendencia, con cifras al 31 de julio de 2016 y por consiguiente se observa que no hay objeción para la capitalización de utilidades del año 2016. Adicionalmente, el análisis efectuado por la Gerencia de Estudios con base a cifras de los Estados Financieros remitidos por la propia Institución bancaria del período 2013-2016, determinó que BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., genera el nivel de utilidades suficientes para cumplir con el referido Plan. No obstante que según lo acordado por la Asamblea de Accionistas, de no alcanzar el nivel de utilidades suficientes para los años contemplados en el plan de capitalización a fin de dar cumplimiento al incremento de capital, los accionistas deberán hacer los aportes en efectivo correspondientes hasta alcanzar el capital social autorizado de L800,000,000.00. **2.** Autorizar, asimismo, a BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., la modificación de la Cláusula Cuarta de la Escritura de Constitución y el

Artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Institución peticionaria, derivada del incremento de capital referido en el numeral 1 precedente. Lo anterior, con base en el dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal de esta Comisión el 16 de mayo de 2017, el cual señala que se declare con lugar las reformas propuestas, de conformidad con el Proyecto de escritura pública de reformas que se adjunta y forma parte de la presente resolución. **3.** Autorizar a la Secretaría General de la Comisión para que extienda certificación de la presente Resolución con el fin de que el notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas, dicha certificación deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en dos (2) de los diarios de circulación en el País, por cuenta de BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A. Asimismo, el Banco deberá inscribir el instrumento público de reformas en el Registro correspondiente. **4.** BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A. deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el Registro correspondiente. **5.** Notificar en legal y debida forma la presente Resolución al Apoderado Legal de BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A. y a la Superintendencia de Banco y Otras Instituciones Financieras para los efectos legales correspondientes. **6.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Comisionado Propietario, **EVASIO AGUSTIN ASENCIO R.**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General

9 J. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós noviembre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el señor Héctor Alfredo Quiroz Estrada, incoando demanda personal contra **la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, con orden de ingreso número **0801-2016-00707**, demanda especial en materia personal para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido. Quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, Exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de Sentencia Definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores, que teníamos al momento de ser despedidos de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pagos de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos. Pago de vacaciones. Décimo tercer mes. Décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. Se impugnan el Acuerdo de Cancelación número 2670-2016 de fecha 25 de octubre del 2016 el cual fue notificado en fecha 01 de noviembre del 2016, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

**LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

9 J. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 30 de noviembre de 2016, los señores Ángel Martín Turcios Zaldivar, Isaúl Porfirio Mencía Hernández, Reniery Ferrufino, Jimmy Ronald Ordóñez Espinal y Wilman Benjamín Santamaría Mejía, representados en juicio por el Abogado José Armando Espinal, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 735-16**, especial en materia personal para la nulidad de unos actos administrativos particulares por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la

cancelación ilegal de que fuimos objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de nuestros derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a nuestros antiguos puestos de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que teníamos al momento de ser despedidos de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde nuestra ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada; en relación con los Acuerdos No. 2870-2016, 2920-2016, 2944-2016, 2938-2016 y 3105-2016, alegando que dichos actos no son conforme a derecho.

**LIC. LIKZA GISSEL MARTÍNEZ SUAZO
SECRETARIA ADJUNTA**

9 J. 2017.



INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA

No LPN-MP-003-2017

**ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA
VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS**

EL MINISTERIO PÚBLICO INVITA A COMPAÑÍAS ASEGURADORAS LEGALMENTE AUTORIZADAS, A PRESENTAR OFERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS SIGUIENTES PÓLIZAS:

• SEGURO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS

Las bases serán gratuitas y estarán disponibles a partir del día 24 de mayo del presente año a las **10:00 A.M.**, en las oficinas administrativas, Departamento de Compras del Ministerio Público, edificio Lomas Plaza II, colonia Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, Tegucigalpa, previa solicitud por escrito para el retiro de dicho documento, dirigida a la Dirección de Administración, en la Página de HONDUCOMPRAS (www.honducompras.gob.hn) y en la página oficial del Ministerio Público (www.mp.hn) en el apartado de Transparencia.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán hasta el día 17 de julio del presente año a las 10:00 A.M.; acto seguido se abrirán los sobres en las Oficinas del Ministerio Público, en presencia de la Comisión de Licitaciones y de los Licitantes o Representantes que deseen asistir al acto (un representante por empresa).

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 24 de mayo de 2017.

EL MINISTERIO PÚBLICO

9 J. 2017.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 02 de diciembre de 2016, comparecieron los señores Francisco Javier Sánchez Márquez, Santos Murillo Murillo, Miriam Azucena Cruz Ordoñez, Santos Inocencio García Mendoza, Rafael Edgardo Oliva Flores y Wilfredo Espinoza Espinal, representados en juicio por el Abogado José Armando Espinal, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. 746-16, pidiendo la nulidad de unos actos administrativos particulares por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fuimos objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de nuestros derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a nuestros antiguos puestos de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que teníamos al momento de ser despedidos de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde nuestra ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada; en relación con los Acuerdos No. 2981-2016, 3097-2016, 2924-2016, 2926-2016, 2943-2016, 2947-2016 y 3196-2016, alegando que dichos actos no son conforme a derecho.

LIC. LIKZA GISSEL MARTINEZ SUAZO
SECRETARIA ADJUNTA

9 J. 2017.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte de enero del dos mil diecisiete, compareció a este Juzgado la señora Melva Patricia Herrera Romero, incoando demanda Personal contra el **Instituto de la Propiedad**, con orden de ingreso número 0801-2017-00047, demanda para que se declare conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, emitido por el Instituto de la Propiedad con Infracciones del Ordenamiento Jurídico con desviación exceso de Poder y notificado defectuosamente.-

Que se declare su nulidad.- Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de nuestros derechos, el reintegro al cargo del cual fuimos cancelados por cesantía o a otro de igual o mejor categoría y salario.- Pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta la fecha que mediante Sentencia Definitiva Condenatoria seamos reintegrados al cargo, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuvieran el puesto del cual fuimos cancelados durante la secuela del juicio, más el pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros.- Costas de Juicio.- Se acompañan documentos.- Poder. Se impugna el Acuerdo número DGRCG-IP-285-2016 de fecha 28 de diciembre del 2016 y efectivo a partir del 31 de diciembre del 2016, emitido por el Instituto de la Propiedad.

LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

9 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-000120
[2] Fecha de presentación: 03/01/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVERSIONES ANDRE, S. DE R.L. DE C.V.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS, C.A., HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALLINSEAL SOLUTIONS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 17
[8] Protege y distingue:
Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos en materias plásticas semielaboradas, materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar, tubos flexibles no metálicos, sellos para fluidos.

- D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Roque Francisco Zepeda Rodriguez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2017-015238
[2] Fecha de presentación: 29/03/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
[4.1] Domicilio: GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, GUETAMALA, C.A.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

GYNEGIN

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDÁMEZ MONGE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
[11] Fecha de emisión: 4 de mayo del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 26 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-015239
[2] Fecha de presentación: 29/03/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
[4.1] Domicilio: GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, GUETAMALA, C.A.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

GYNEGEST

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDÁMEZ MONGE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
[11] Fecha de emisión: 4 de mayo del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 26 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-015241
[2] Fecha de presentación: 29/03/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
[4.1] Domicilio: GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, GUETAMALA, C.A.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

GYNESPM

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDÁMEZ MONGE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
[11] Fecha de emisión: 4 de mayo del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 26 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-015240
[2] Fecha de presentación: 29/03/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
[4.1] Domicilio: GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, GUETAMALA, C.A.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

GYNECANDIDA

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDÁMEZ MONGE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
[11] Fecha de emisión: 4 de mayo del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 26 J. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 9 DE JUNIO DEL 2017 No. 34,360

La Gaceta

[1] Solicitud: 2017-003521
 [2] Fecha de presentación: 23/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FEIO SYLVANIA COSTA RICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: San José, Costa Rica, Zona Industrial de Pavas, Costado Sur del Centro Comercial de Pavas, Costa Rica.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SYLTECH Y DISEÑO

SYLTECH

[7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, bombillas de iluminación, aparatos de alumbrado con diodos electroluminiscentes (LED), lámparas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de abril del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-011252
 [2] Fecha de presentación: 06/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CB ENTERPRISE INC.
 [4.1] Domicilio: OMC CHAMBERS, WHICKHAMS CAY 1, ROAD TOWN, TORTOLA, BRITISH VIRGIN ISLANDS, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BOTRAN XL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-046583
 [2] Fecha de presentación: 22/11/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDAEMPRESA.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LICEO INNOVATEC Y DISEÑO

Liceo Innovatec

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación, formación.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-015494
 [2] Fecha de presentación: 30/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDAEMPRESA
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación, formación.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-021478
 [2] Fecha de presentación: 25/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNO HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL LAS CUMBRES, PRIMERA AVENIDA, 3RA. CALLE, BLOQUE "E", TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ULTRA UNO LUBRICANTE Y DISEÑO

ULTRA

UNO LUBRICANTES
Calidad en movimiento

[7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Lubricantes.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No se reivindica protección sobre la frase "CALIDAD EN MOVIMIENTO".

Abogado Fidel Antonio Medina
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-021479
 [2] Fecha de presentación: 25/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNO HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL LAS CUMBRES, PRIMERA AVENIDA, 3RA. CALLE, BLOQUE "E", TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ULTRA Y DISEÑO

ULTRA

[7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Lubricantes.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Fidel Antonio Medina
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-050062
 [2] Fecha de presentación: 16/12/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MAGIC PRODUCTION GROUP (M.P.G.), S.A.
 [4.1] Domicilio: FINDEL BUSINESS CENTER, COMPLEXE B, RUE DE TRÉVES, L-2632 FINDEL, LUXENBURGO, LUXEMBURGO.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 1344347
 [5.1] Fecha: 06/12/2016
 [5.2] País de Origen: OFICINA DE P. INT. DE BENELUX
 [5.3] Código País: BX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: THE HAPPOS FAMILY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medida, de señalización, de control (supervisión), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para conducir, distribuir, transformar, acumular, regular o controlar corriente eléctrica; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o de imágenes; medios de grabación magnéticos; discos acústicos; discos compactos; Dvds y otros soportes de grabación digital; mecanismos para aparatos de monedas; cajas registradoras; máquinas de calcular; equipo de procesamiento de datos; ordenadores; software de ordenador; extintores; imanes; temporizadores de cocina; auriculares; auriculares para teléfonos; auriculares; teléfonos móviles; estuches para teléfonos móviles; cables para teléfonos móviles; cables para teléfonos móviles portátiles para teléfonos móviles; cables USB para teléfonos móviles; estaciones de acoplamiento para teléfonos móviles; cobertores para teléfonos móviles; estuches para teléfonos; gafas [ópticas]; gafas de sol; gafas de sol deportivas; estuches de gafas; alicates de punta larga; cordones para gafas; cadenas para gafas; bolsas para cuadernos diseñadas para portátiles; micrófonos; radios portátiles; teclas USB [no pregrabadas]; software descargable; cascos protectores; cascos protectores para deportes; imanes decorativos [imanes]; cobertores para ordenadores; cobertores para ordenadores portátiles; cajas plegables para aplicaciones de teléfonos [teléfonos inteligentes]; estuches adecuados para reproductores de CD; estuches adecuados para reproductores de DVD; cobertores para reproductores de MP3; estuches para tabletas; estuches para calendarios electrónicos; estuches para dispositivos de almacenamiento de música; estuches para dispositivos de almacenamiento de datos; y estuches para reproductores digitales, cintas de vídeo, cintas magnéticas, discos magnéticos, DVD, minidiscos, discos flexibles, discos ópticos, discos compactos [CD], discos compactos ópticos, videodiscos, tarjetas de memoria, dispositivos de almacenamiento USB en blanco o pregrabados que contengan música, reproductores de música, cintas de vídeo, cintas magnéticas, discos magnéticos, sonidos o imágenes (incluyendo caricaturas); reproductores de discos compactos; reproductores de DVD; reproductores de MP3; reproductores de cassette; reproductores de minidiscos; aparatos de reproducción de música en formato digital; altavoces.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2017.

[12] Reservas: Con reivindicación de los colores Azul Celeste, Azul Oscuro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-051187
 [2] Fecha de presentación: 22/12/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AVERY DENNISON CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 207 Goode Avenue, Glendale, California 91203, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AVERY DENNISON

AVERY DENNISON

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Periféricos informáticos, principalmente, impresoras y escáneres; software informático para la automatización de transacciones comerciales, seguimiento de materiales y control de inventario; impresoras de código de barras; software para generar código de barras; etiquetas electrónicas para uso en seguimiento y control de inventarios; credenciales de identificación por radiofrecuencia (RFID), principalmente, etiquetas, incrustaciones, etiquetas, pegatinas y tarjetas, y lectores para credenciales de identificación por radiofrecuencia; software para la transmisión, monitoreo y análisis de información de rastreo detectada a partir de las credenciales y sensores RFID; equipo informático y software para la gestión de los datos médicos de los pacientes y de los datos veterinarios; equipo informático y software para recibir, transmitir, procesar, almacenar y mostrar datos médicos; etiquetas que contienen etiquetas RFID; etiquetas de papel electrónicamente sensibles, principalmente, etiquetas que llevan información magnética, óptica o electrónicamente grabada o codificada; etiquetas de embalaje y las bolsas de envasado de plástico que se graban o codifican de forma magnética, óptica o electrónica con información legible por máquina para identificar y rastrear paquetes; películas, cintas y tiras de plástico con respaldo adhesivo que incorporan etiquetas RFID para su uso posterior en la fabricación; película de embalaje flexible de plástico que incorpora información legible por máquina para identificar y rastrear paquetes vendidos a fabricantes industriales y comerciales; etiquetas electrónicas que respondan electrónicamente, principalmente, etiquetas que llevan información grabada o codificada de forma magnética, óptica o electrónica, software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para verificar la autenticidad de los productos, identificar productos falsificados, supervisar la actividad del vendedor y recopilar y reportar información del producto.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 9 DE JUNIO DEL 2017 No. 34,360

La Gaceta

1/ Solicitud: 16277-2017
 2/ Fecha de presentación: 05-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CASA TRADICIÓN, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Camino Real a Achio No. 52, COL.S/C C.P. 45380, Amatitán, Jalisco, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLASE AZUL Y DISEÑO

Clase Azul

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebida alcohólica.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-5-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

1/ Solicitud: 16278-2017
 2/ Fecha de presentación: 05-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CASA TRADICIÓN, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Camino Real a Achio No. 52, COL.S/C C.P. 45380, Amatitán, Jalisco, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL DE UNA BOTELLA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

1/ Solicitud: 2017-16986
 2/ Fecha de presentación: 17-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FIDE, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEXATON

DEXATON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Un antialérgico y desinflamante vía oral, inyectable y tópico.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-5-2017.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-003721
 [2] Fecha de presentación: 27/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EXPROSEM, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: COLONIA SAN CARLOS, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA PALETERIA Y LOGO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Venta de helados y paletas de helados comestibles.

D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Juan Ricardo Freije Kongehl

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: Se efectuó restricción sobre lo que protege la finalidad exclusivamente a: "Venta de helados y paletas de helados comestibles". No se reivindica la parte figurativa ya que los nombres comerciales protegen únicamente la parte denominativa.

Abogado Fidel Antonio Medina
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-003722
 [2] Fecha de presentación: 27/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AR INVERSIONES, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: BO. GUACERIQUE, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIKE CENTER Y LOGO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Juan Ricardo Freije Kongehl

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-009703
 [2] Fecha de presentación: 24/02/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ROSALBA CASTELLANOS CASTELLANOS
 [4.1] Domicilio: Barrio Concepción, segunda planta de la plaza Danlí, de la ciudad de Marcala, departamento de La Paz, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAN CARLO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Cacao, chocolate, chocolate negro, chocolate con frutas, chocolate con frutas secas o cereales, chocolate de cobertura, chocolate en barra, chocolate blanco, chocolate con leche, chocolate en polvo.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Karla Mercedes Vijil

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra Chocolate que aparece en la etiqueta, es referencial al producto.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 26 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-048529
 [2] Fecha de presentación: 06/12/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BOQUITAS TROPICAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLATANITOS TROPICAL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Frituras de plátano.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Alejandra María García Muñoz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de enero del año 2017.
 [12] Reservas: Se reivindican las combinaciones y disposiciones de colores Verde y Negro del diseño, y el tipo de letra del logo del diseño.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 26 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-048530
 [2] Fecha de presentación: 06/12/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BOQUITAS TROPICAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLATANITOS TROPICAL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Boquitas y churros.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Alejandra María García Muñoz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de enero del año 2017.
 [12] Reservas: Se reivindican las combinaciones y disposiciones de colores Verde y Negro del diseño, y el tipo de letra de logo del diseño.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 26 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-037164
 [2] Fecha de presentación: 19/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS MARIO Y WILSON, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: 9 CALLE, 11 y 12 AVE. BARRIO HIPÓDROMO, SECTOR SUNSERI, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LUZ DEL CIELO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Velas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Carmen Yolanda López Cárcamo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 26 J. 2017.

- 1/ Solicitud: 2016-48686
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOQUITAS TROPICAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL COMANDANTE Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican las combinaciones y disposiciones de colores Verde, Rojo y Negro del diseño y el tipo de letra del diseño.
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas en general y especialmente aguardiente.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Alejandra María García Muñoz
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-01-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 26 J. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 9 DE JUNIO DEL 2017 No. 34,360

La Gaceta

1/ Solicitud: 2016-48730
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SIGVARIS, AG.
 4.1/ Domicilio: Gröblistrasse 8, 9014 St. Gallen, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIGVARIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores Azul (Pantone 282) y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de compresión; medias de compresión, incluidas medias de compresión, medias panty de compresión, medias de compresión y medias de soporte; hebillas antideslizantes, correas antideslizantes y tirantes para calcetería de compresión; poner y quitar ayudas para calcetería de compresión; aparatos para medir y ajustar calcetería de compresión; vendajes de compresión; mangas de compresión; puños de compresión; artículos ortopédicos; vendas ortopédicas; ortesis ortopédicas de manguera.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-04-17
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-049736
 [2] Fecha de presentación: 15/12/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TMF GROUP, B.V.
 4.1/ Domicilio: HERIKERBERGWEG 238, LUNA ARENA, 1101 CM AMSTERDAM ZUIDOOST, HOLANDA, Holanda (inactivo).
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HOLANDA (INACTIVO).
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TMF GROUP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Consultoría y prestación de servicios en el ámbito administrativo, empresarial, económico y organización empresarial; recolección y distribución de información comercial; despliegue de personal por una agencia de trabajo temporal; gestión comercial y servicios administrativos en beneficio de empresas, empresas e instituciones, también en el ámbito de la prestación de domicilio a empresas, empresas e instituciones anteriormente mencionadas; asistencia comercial en el funcionamiento de empresas, empresas e instituciones; mediación comercial en el establecimiento o disolución de empresas, empresas e instituciones para terceros; empresas gestoras, empresas e instituciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: Con reivindicación de los colores Rojo (Pantone 1795) y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-049529
 [2] Fecha de presentación: 13/12/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: STICHTING BDO.
 4.1/ Domicilio: Dr. HOLTROPLAAN 27, 5652 XR EINDHOVEN, PAÍSES BAJOS, Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PAÍSES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BDO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Evaluaciones fiscales; consultas relacionadas con asuntos fiscales; consultas relacionadas con cheques de crédito y cheque de deudor; servicios actuariales y consultas relacionadas con los mismos; investigación financiera y fiscal; consultas en el campo de las inversiones; consulta en las subvenciones de campo; consultas en materia de financiación y préstamos; consulta en el ámbito de la financiación de empresas; consulta en los asuntos financieros e impuestos; tasación de bienes raíces; gestión inmobiliaria; consulta en el ámbito de los seguros y la gestión de riesgos; servicios de pensiones; gestión de fondos de pensiones; servicios de recaudación de deudas; servicios de fideicomiso; información en materia de seguros, asuntos financieros y fiscales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-049526
 [2] Fecha de presentación: 13/12/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: STICHTING BDO.
 4.1/ Domicilio: Dr. HOLTROPLAAN 27, 5652 XR EINDHOVEN, PAÍSES BAJOS, Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PAÍSES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BDO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Evaluaciones fiscales; consultas relacionadas con asuntos fiscales; consultas relacionadas con cheques de crédito y cheque de deudor; servicios actuariales y consultas relacionadas con los mismos; investigación financiera y fiscal; consultas en el campo de las inversiones; consulta en las subvenciones de campo; consultas en materia de financiación y préstamos; consulta en el ámbito de la financiación de empresas; consulta en los asuntos financieros e impuestos; tasación de bienes raíces; gestión inmobiliaria; consulta en el ámbito de los seguros y la gestión de riesgos; servicios de pensiones; gestión de fondos de pensiones; servicios de recaudación de deudas; servicios de fideicomiso; información en materia de seguros, asuntos financieros y fiscales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

1/ Solicitud: 1997-2017
2/ Fecha de presentación: 13-01-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: e.l.f. Cosmetics, Inc.
4.1/ Domicilio: 10 West 33rd Street, New York, NY 10001, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAY BEAUTIFULLY

PLAY BEAUTIFULLY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Bolsas para cosméticos vendidas vacías.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-5-2017
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-041491
[2] Fecha de presentación: 14/10/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ADIENT ENGINEERING AND IP GMBH.
[4.1] Domicilio: INDUSTRIESTRABE 20-30, 51339 BURSCHIED, ALEMANIA, Alemania.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ADIENT

[7] Clase Internacional: 40
[8] Protege y distingue:
Tratamiento y trabajo de materiales para y uso en la fabricación del asiento; información, servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo antes mencionado.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-001998
[2] Fecha de presentación: 13/01/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: E.L.F. COSMETICS, INC.
[4.1] Domicilio: 10 West 33rd Street, New York, NY 10001, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

PLAY BEAUTIFULLY

[7] Clase Internacional: 21
[8] Protege y distingue:

Brochas cosméticas; palitos aplicadores para aplicar maquillaje.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

1/ Solicitud: 2001-2017
2/ Fecha de presentación: 13-01-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: e.l.f. Cosmetics, Inc.
4.1/ Domicilio: 10 West 33rd Street, New York, NY 10001, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: E.L.F.

E.L.F.

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 08
8/ Protege y distingue:
Rizadores de pestañas, pinzas; implementos de manicura, limas para uñas, palitos de naranjo, cortauñas, empujadores de cutícula, tijeras para uñas y cutículas; juegos de manicura; juegos de pedicura.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-05-2017
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

1/ Solicitud: 1996-2017
2/ Fecha de presentación: 13-01-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: e.l.f. Cosmetics, Inc.
4.1/ Domicilio: 10 West 33rd Street, New York, NY 10001, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAY BEAUTIFULLY

PLAY BEAUTIFULLY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 08
8/ Protege y distingue:
Rizadores de pestañas, pinzas; implementos de manicura, limas para uñas, palitos de naranjo, cortauñas, empujadores de cutícula, tijeras para uñas y cutículas; juegos de manicura; juegos de pedicura.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-2017
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

1/ Solicitud: 1999-2017
2/ Fecha de presentación: 13-01-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: e.l.f. Cosmetics, Inc.
4.1/ Domicilio: 10 West 33rd Street, New York, NY 10001, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAY BEAUTIFULLY

PLAY BEAUTIFULLY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios de tiendas al por menor en cosméticos, productos y preparaciones para el cuidado personal, productos de belleza, implementos y juegos de manicura y pedicura.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-5-2017
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

1/ Solicitud: 1995-2017
2/ Fecha de presentación: 13-01-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: e.l.f. Cosmetics, Inc.
4.1/ Domicilio: 10 West 33rd Street, New York, NY 10001, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAY BEAUTIFULLY

PLAY BEAUTIFULLY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Cosméticos; productos y preparaciones para el cuidado personal; lápices de ojos, delineadores de ojos, sombras de ojos, rubor, brillo de labios, lápiz labial, bálsamo para labios, lápices de labios, delineador de labios, máscaras, esmaltes de uñas, tableros de esmeril, brillo facial y corporal, lociones faciales y corporales, cremas faciales y corporales, polvo de cara, crema hidratante facial, correctores; maquillaje; kits de maquillaje; jabones; aceites esenciales; lociones para el cabello.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-5-2017
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

1/ Solicitud: 2017-17949
2/ Fecha de presentación: 21-04-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BIOFARMA
4.1/ Domicilio: 50 rue Carnot, 92284 SURESNES Cedex, Francia.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARDIOSKIN

CARDIOSKIN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:
Servicios médicos; servicios de diagnóstico médico por medios electrónicos y telemáticos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-05-2017
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

1/ Solicitud: 17098-2017
2/ Fecha de presentación: 18-04-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: EXINMEX, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Avenida de Las Palmas, No. 100, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F., México.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IRON COOK

IRON COOK

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Parrillas (utensilios de cocina).
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-5-2017
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

1/ Solicitud: 2016-34405
2/ Fecha de presentación: 24-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Riemann Trading ApS.
4.1/ Domicilio: Krakasvej 8, 3400 Hillerød, Dinamarca.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Dinamarca
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PERSPIREX

PERSPIREX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes; para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; desodorantes que no sean para uso personal; medicamentos contra la transpiración de los pies; remedios para el sudor de las manos; desinfectantes para uso higiénico; desodorantes para ropa y textiles; preparaciones para el baño medicado; preparaciones terapéuticas para el baño; sales de baño para uso médico.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/10/16.
12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PERÉZ**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

1/ Solicitud: 2016-50905
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Juventus Football Club, S.p.A.
 4.1/ Domicilio: Corso Galileo Ferraris 32, 10128 Torino, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 302016000096097
 5.1 Fecha: 12 Jul. 2016
 5.2 País de Origen: Italia
 5.3 Código País: IT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA J



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papelería; instrumentos para escritura y dibujo; artículos de oficina (excepto mobiliario); fotos; adhesivos (pegamentos) para papelería o para uso doméstico; materiales de los artistas; cepillos; material didáctico y de enseñanza (excepto aparatos); publicaciones impresas; libros; periódicos; revistas; publicaciones periódicas; marcadores de libro; tarjetas de felicitación; cuadernos; diarios; agendas, libros de dibujo o de escritura; bloc de dibujo; carteles; calendarios; figurillas; toallas de papel.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

1/ Solicitud: 2017-16113
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 601 Midland Avenue, Rye, NY 10580, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIG & ILLUSION MARK. Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/5/17.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

1/ Solicitud: 2017-17948
 2/ Fecha de presentación: 21-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOFARMA.
 4.1/ Domicilio: 50 rue Carnot, 92284 SURESNES Cedex, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARDIOSKIN

CARDIOSKIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; artículos ortopédicos; aparatos e instrumentos para el control, diagnóstico, vigilancia y alerta de trastornos cardíacos, respiratorios, neurológicos y fisiológicos; instrumentos y aparatos médicos; aparatos de diagnóstico para uso médico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-05-2017.
 12/ Reservas:

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

11/ Solicitud: 2016-41490
 12/ Fecha de presentación: 14-10-2016
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 14/ Solicitante: Adient Engineering and IP GmbH.
 14.1/ Domicilio: Industriestraße 20-30, 51339 Burscheid, Alemania.
 14.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 15/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: ADIENT

ADIENT

17/ Clase Internacional: 24
 18/ Protege y distingue:
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; telas; mantas; cobertores; textiles; cobertores de textiles para asientos; cobertores de asientos; tapicería para asientos; cubiertas de plástico para asientos.
D.- APODERADO LEGAL.
 19/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2017.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

1/ Solicitud: 2002-2017
 2/ Fecha de presentación: 13-01-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: e.l.f. Cosmetics, Inc.
 4.1/ Domicilio: 10 West 33rd Street, New York, NY 10001, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: E.L.F.

E.L.F.

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Brochas cosméticas; palitos aplicadores para aplicar maquillaje.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-05-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 9 DE JUNIO DEL 2017 No. 34,360

La Gaceta

- [1] Solicitud: 2017- 009029
 [2] Fecha de presentación: 22/02/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MULTISERVICIOS AROMASOL.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AROMASOL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CABALLERO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 09 J. 2017.

- 1/ Solicitud: 9961-2017
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CAFECAO.
 4.1/ Domicilio: Edificio Rivera Tabora, barrio Las Delicias, 2-calle, 2 Avenida S.O., El Progreso, departamento de Yoro.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CIUDAD BLANCA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño y los colores de las letras, tal como aparecen en la etiqueta adjunta.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Café, café sin tostar, café con leche, canela, cacao, cacao con leche, chocolate, chocolate con leche, té, té helado, condimentos, anís, aromatizantes de café/saborizantes de café, aromatizantes para bebidas, azúcar, bebidas a base de café, bebidas a base de cacao, bebidas a base de chocolate, bebidas a base de té, galletas, infusiones que no sean para uso médico, mousses de postre, productos de pastelería, pralines/bombones de chocolate, preparaciones vegetales utilizados como sucedáneos del café, sorbetes, sucedáneos del café, sucedáneos del té a base de flores u hojas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Giancarlo Casco Bruni
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22-03-17
 [12] Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 09 J. 2017.

- 1/ No. Solicitud: 16-34949
 2/ Fecha de presentación: 29-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALVARO ANTONIO SAENZ GALO
 4.1/ Domicilio: Del Club Terraza 150 varas abajo. Managua, Nicaragua
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAPIEL

PAPIEL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue: Producción de papel, cartón y artículos de esta materia no comprendidos en otras clases. Papel higiénico, servilletas, papel toalla.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20-12-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 9 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2017- 013360
 [2] Fecha de presentación: 17/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KEIKO SOCIEDAD ANÓNIMA.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BROK Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue: Cerveza.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANNY BLADIMIR CABALLERO AMAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de abril del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege únicamente como denominación "BROK", así como la conformación de su etiqueta, no se protege los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 11 J. 2017.